



*Ente Nacional de Comunicaciones*

### **Acta de Directorio N° 70**

A los cuatro (4) días del mes de junio de 2021, siendo las 12.00 hs. , se reúnen los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), en su carácter de Presidente; el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143) y el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) y la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

#### **1. APROBACIÓN DE CONCURSOS. ADJUDICACIÓN. RECHAZOS. SERVICIOS AM/FM**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.1. EX-2021-16847880-APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar al señor Rubén Alberto DUSAC (D.N.I. N° 14.559.258 – C.U.I.T. N° 20-14559258-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 107.3 MHz., canal 297, con categoría “G”, en la localidad de CAMPANA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el Reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

**1.2. EX-2021-09707801-APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar a la señora Martina Andrea PERALTA (D.N.I. N° 43.726.095 – C.U.I.T. N° 27-43726095-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.5 MHz., canal 203, con categoría “G”, en la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el Reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

## 2. CONCURSO SIMPLIFICADO – CONCURSO POR OPOSICION

### CHACO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.1. EX-2019-99427826-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Gladys Alicia SANCHEZ (C.U.I.T. N° 27-23433813-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 284, frecuencia 104.7 MHz., categoría E, para la localidad de JUAN JOSÉ CASTELLI, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.2. EX-2019-99005002-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor César Javier FERRANDO (C.U.I.T. N° 23-26140178-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 204, frecuencia 88.7 MHz., categoría E, para la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.3. EX-2019-99416330-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Gladys Alicia SANCHEZ (C.U.I.T. N° 27-23433813-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 284, frecuencia 104.7 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.4. EX-2019-99875692-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Walter Horacio RAMIREZ (C.U.I.T. N° 20-21813452-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.5. EX-2019-99852581-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Claudio Norberto VALLEJO (C.U.I.T. N° 20-27995872-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MARGARITA BELEN, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.6. EX-2019-99887839-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Paola Marisol NOVOTNY (C.U.I.T. N° 27-25819894-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PAMPA DEL INDIO, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.7. EX-2019-99681782-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Ricardo TORTELLA GOMEZ (C.U.I.T. N° 20-28918472-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PRESIDENCIA DE LA PLAZA, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.8. EX-2019-99735237-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor José Luis PUCHETA (C.U.I.T. N° 20-21352396-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.9. EX-2019-99844923-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Georgina Anabella BRACONE (C.U.I.T. N° 27-25940618-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.10. EX-2019-99412159-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Aldo Boris GEREZ (C.U.I.T. N° 24-36606383-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.11. EX-2019-99886187-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Walter Eduardo VERONELLI (C.U.I.T. N° 20-21616785-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TACO POZO, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.12. EX-2019-99885881-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Walter Luis ZDANOWSKI (C.U.I.T. N° 20-27992226-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO.

## LA RIOJA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.13.EX-2019-105844338-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma GRUPO PROVINCIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71148765-0), integrada por el señor Gustavo David LUNA (C.U.I.T. N° 20-36035616-8), con un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de participación en la formación de la voluntad social y el señor Maximiliano Ezequiel MOSCA (C.U.I.T. N° 20-24159890-0), con un QUINCE POR CIENTO (15%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 293, frecuencia 106.5 MHz., categoría E, para la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.14.EX-2019-106698156-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL SUR (C.U.I.T. N° 33-71458665-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 244, frecuencia 96.7 MHz., categoría E, para la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.15.EX-2019-106599997-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Diego CLAUDEVILLE (C.U.I.T. N° 20-24991436-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 267, frecuencia 101.3 MHz., categoría E, para la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.16.EX-2019-106584157-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Leonardo ARANDA (C.U.I.T. N° 20-25118578-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz., categoría E, para la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.17.EX-2019-106999532-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Nelly Jasmina NOGALES ROJAS (C.U.I.T. N° 27-16016344-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 279, frecuencia 103.7 MHz., categoría E, para la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.18.EX-2019-105820154-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor José Ángel GUILLEN (C.U.I.T. N° 20-27052099-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 265, frecuencia 100.9 MHz., categoría E, para la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA.

## **SAN LUIS**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.19.EX-2019-98670182-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Julio Enrique GARCIA MAIZTEGUI (C.U.I.T. N° 20-27394630-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 251, frecuencia 98.1 MHz , categoría E , para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.20.EX-2019-98695991-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Victoria Lucía NICOLORICH (C.U.I.T. N° 27-24509101-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 273, frecuencia 105.5 MHz., categoría E, para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.21.EX-2019-98671277-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Mario Antonio BORELLI (C.U.I.T. N° 20-22543442-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 279, frecuencia 103.7 MHz., categoría E, para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.22.EX-2019-99220178-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Federico Andrés COVIELLO (C.U.I.T. N° 20-22608679-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 289, frecuencia 105.7 MHz., categoría E, para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.23.EX-2019-99778151-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Dardo Yamil CONDORI TOLABA (C.U.I.T. N° 20-42207695-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.24.EX-2019-99859423-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo DIAZ PALACIO (C.U.I.T. N° 20-24728068-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 271, frecuencia 102.1 MHz., categoría E, para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.25.EX-2019-99877740-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Jorge David MATZKIN (C.U.I.T. N° 20-24517217-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 230, frecuencia 93.9 MHz., categoría E, para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.26.EX-2019-99426666-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Daniel Orlando PODER (C.U.I.T. N° 20-21005737-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 249, frecuencia 97.7 MHz., categoría E, para la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS.

## LA PAMPA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.27.EX-2019-99862306-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo DIAZ PALACIO (C.U.I.T. N° 20-24728068-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 218, frecuencia 91.5 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.28.EX-2019-99478026-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo José Celestino ARIAS (C.U.I.T. N° 20-23081388-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 209, frecuencia 89.7 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.29.EX-2019-99484860-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Rubén Alberto ARIAS (C.U.I.T. N° 20-20107124-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**2.30.EX-2019-99858162-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo Héctor GARCIA SOLANO (C.U.I.T. N° 20-12085887-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 271, frecuencia 102.1 MHz., categoría E, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.31.EX-2019-99861217-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo DIAZ PALACIO (C.U.I.T. N° 20-24728068-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz., categoría E, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.32.EX-2019-99530089-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA Y PRENSA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71241756-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz., categoría E, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.33.EX-2019-99876692-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Jorge David MATZKIN (C.U.I.T. N° 20-24517217-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 220, frecuencia 91.9 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**2.34.EX-2019-97718633-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Cristian Roberto RIUTORT (C.U.I.T. N° 20-30727204-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 246, frecuencia 97.1 MHz., categoría E, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.35.EX-2019-97855360-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Daniel Francisco DEPAULO (C.U.I.T. N° 20-12396561-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.36.EX-2019-99459934-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Osvaldo RAMOS (C.U.I.T. N° 20-28544811-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.37.EX-2019-99221946-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Norberto Miguel AMATEIS (C.U.I.T. N° 20-07359220-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de INGENIERO LUIGGI, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.38.EX-2019-99205269-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Reina María de las Nieves AGUIRRE (C.U.I.T. N° 27-36201065-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MIGUEL RIGLOS, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.39.EX-2019-99715607-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor José Eduardo SACK (C.U.I.T. N° 20-22919673-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.40.EX-2019-99535604-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Miguel Ángel GARCIA (C.U.I.T. N° 20-22176212-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.41.EX-2019-99069327-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Vanesa Daniela PAPARINI (C.U.I.T. N° 27-28773483-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TRENEL, provincia de LA PAMPA.

## **BUENOS AIRES**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.42.EX-2019-73376787-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Américo Luis SID (C.U.I.T. N° 20-07812298-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 244, frecuencia 96.7 MHz., categoría E, para la localidad de CARMEN DE PATAGONES, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.43.EX-2019-72932345-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Horacio Jorge RODRIGUEZ ARAUJO (C.U.I.T. N° 20-11721047-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 264, frecuencia 100.7 MHz., categoría E, para la localidad de CARMEN DE PATAGONES, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.44.EX-2019-72982605-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Nelly Beatriz ETCHEPAREBORDA (C.U.I.T. N° 27-14212984-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E, para la localidad de CARMEN DE PATAGONES, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.45.EX-2019-74386384-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Matilde Aurelia TONEATTI (C.U.I.T. N° 23-11133082-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 246, frecuencia 97.1 MHz., categoría E, para la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

## RIO NEGRO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.46.EX-2019-73760828-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RIO NEGRO, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Aníbal Alfredo LEIVA (C.U.I.T. N° 20-29520954-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.47.EX-2019-73769292-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RIO NEGRO, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Axel Andrés SALGADO (C.U.I.T. N° 20-29716164-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 289, frecuencia 105.7 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.48.EX-2019-72329514-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RIO NEGRO, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Claudio Fructuoso SERRANO (C.U.I.T. N° 20-21386635-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 254, frecuencia 98.7 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.49.EX-2019-74405612-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RIO NEGRO, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Héctor Ricardo HUARTE (C.U.I.T. N° 20-17338749-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.50.EX-2019-74378951-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RIO NEGRO, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora María Eva INOSTROZA (C.U.I.T. N° 27-06078987-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 250, frecuencia 97.9 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.51.EX-2019-73457190-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RIO NEGRO, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Norberto Ángel ALVAREZ (C.U.I.T. N° 20-22139247-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO.

### 3. PRORROGAS Y TRANSFERENCIAS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.1. EXPENACOM N° 1414/2017, EXPENACOM N° 1608/2017 y EXPENACOM N° 1855/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Arturo Rodolfo CUADRADO (C.U.I.T. N° 20-23074502-2), titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas LRH984, frecuencia 97.7MHz y LRH996, frecuencia 98.1 MHz en las localidades de GOYA y BELLA VISTA de la provincia de CORRIENTES y del Servicio de comunicación audiovisual

de radiodifusión sonora, por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LRI232, frecuencia 1660KHz, en la localidad de NOGOYA de la provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.2. EXPENACOM N° 1632/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Daniela Lucía NAVARRO (C.U.I.T. N° 27-21604192-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI914, frecuencia 99.9 MHz, en la localidad de CARMEN DE PATAGONES, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.3. EXPENACOM N° 290/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Humberto José AIQUEL (C.U.I.T. N° 20-12555552-8), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH891, frecuencia 98.9 MHz., en la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.4. EXPENACOM N° 1846/2017, EXPENACOM N° 1854/2017 y EXPENACOM N° 1666/2017:** Rectificar el Artículo 2º de la Resolución RESOL-2018-1277-APN-ENACOM#MM, el quedará redactado de la siguiente manera “ARTÍCULO 2º.- Establécese que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computará, para cada licencia, a partir del día en que se notifique la autorización para el inicio de las emisiones regulares del servicio.”.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.5. EXPENACOM N° 1231/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Miguel KNEZETIC (C.U.I.T. N° 20-13328197-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ708, frecuencia 102.9 MHz., en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, adjudicada mediante Resolución N° 1.380-COMFER/01, de fecha 30 de agosto de 2001.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.6. EXPENACOM N° 1294/2017 y EXPENACOM N° 1860/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Osvaldo LEZCANO (C.U.I.T. N° 20-14091395-3), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH821, frecuencia 104.9 MHz., en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, adjudicada mediante Resolución N° 771-COMFER/04, de fecha 18 de junio de 2004, y transferida al nombrado por Resolución N° 49-COMFER/09, de fecha 14 de enero de 2009.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.7. EXPENACOM N° 1393/2017, EXPENACOM N° 1416/2017, EXPENACOM N° 1419/2017 y EXPENACOM N° 1420/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Pedro Edgardo FARÍAS (C.U.I.T. N° 20-13412053-4), titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificados con las señales distintivas LRR393, LRH787, LRR381 y LRR382, en las localidades de VILLA BERTHET, CHARADAI, SAMUHÚ y SAN BERNARDO, respectivamente, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.8. EXPENACOM N° 1835/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Sabino CHAMORRO (C.U.I.T. N° 20-13412102-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH890, frecuencia 101.3 MHz., en la localidad de VILLA BERTHET, provincia del CHACO, adjudicada mediante Resolución N° 1.111-COMFER/09, de fecha 7 de diciembre de 2009.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.9. EXPENACOM N° 1832/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Silvia Modesta Graciela MOYANO (C.U.I.T. N° 27-12416147-4), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ808, frecuencia 103.3 MHz., en la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**3.10. EXPENACOM N° 10034/2016, EXPENACOM N° 10035/2016, EXPENACOM N° 11428/2016, EXPENACOM N° 11429/2016, EXPENACOM N° 607/2017, EXPENACOM N° 608/2017, EXPENACOM N° 609/2017, EXPENACOM N° 610/2017, EXPENACOM N° 611/2017, EXPENACOM N° 612/2017, EXPENACOM N° 613/2017 y EXPENACOM N° 614/2017:** Aprobar la transferencia de titularidad de las licencias de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia detalladas en el Anexo identificado como IF-2021-33236353-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA JESÚS ES MI SALVADOR (C.U.I.T. N° 30-66331818-3).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.11. EX-2019-47462491-APN-DNSA#ENACOM y EXPENACOM N° 1579/2017:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM946, frecuencia 93.5 MHz., de la localidad de SAN VICENTE, provincia de SANTA FÉ, del señor Marcelo José RAMELLO (C.U.I.T. N° 20-06286984-5), a favor del señor Alejandro Alberto ALANDA (C.U.I.T. N° 20-29556547-1).

Tener por ejercida con relación a la licencia mencionada precedentemente, la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

#### **4. LICENCIA UNICA ARGENTINA DIGITAL**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.1. EX2020-83220244-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Cristian Samuel SCHRAMM (C.U.I.T. N° 20-33229115-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.2. EX2021-16752608-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa SYSTEMNET S.A. (C.U.I.T. N° 30-70714639-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la empresa SYSTEMNET S.A. (C.U.I.T. N° 30-70714639-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.3. EX-2019-112538678-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa EAST NET S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71666769-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la empresa EAST NET S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71666769-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.4. EX-2020-41188560-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la CAMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES - CATEL (C.U.I.T. N° 30-71097147-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.5. EX-2021-36437401-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX AURORA USHUAIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70861731-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**4.6. EX-2021-34518767-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa INDUVIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71456176-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la empresa INDUVIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71456176-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Telefonía Móvil, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional, y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**4.7. EX-2021-34287275-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa VENATTO CONSTRUCCIONES S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71643251-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la empresa VENATTO CONSTRUCCIONES S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71643251-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado - Acceso

a Internet, Telefonía Móvil, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**4.8. EX-2021-33782557-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa MARMOTEC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71181462-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa MARMOTEC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71181462-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Transporte de Señales de Radiodifusión, Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Telefonía Local y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.9. EX-2021-28971323-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Héctor Fabián MENDOZA (C.U.I.T. N° 20-23556277-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Héctor Fabián MENDOZA (C.U.I.T. N° 20-23556277-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.10. EX-2021-27543903-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma WIZNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71707087-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma WIZNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71707087-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.11. EX-2021-29780132-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma NETFIBRA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71686404-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma NETFIBRA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71686404-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.12.EX-2021-25434676-APN-SDYME#ENACOM:** Registrar la localidad de CATRILÓ, provincia de LA PAMPA como nueva zona de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico de la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571617-4), debiendo dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorias, en cuanto a la preservación de las condiciones de competitivas en dicha área, como así también con lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 1.340/2016, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.13.EX-2020-64983922-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa AGUA & TIERRA MONTE HERMOSO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71679879-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa AGUA & TIERRA MONTE HERMOSO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71679879-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.14.EX-2018-21274026-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Andrea Silvina SILVERO (C.U.I.T. N° 27-26037120-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la señora Andrea Silvina SILVERO (C.U.I.T. N° 27-26037120-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.15.EX-2021-27653520-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma BVCOM INTERNET CONSULTORIA IT S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71634339-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma BVCOM INTERNET CONSULTORIA IT S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71634339-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**4.16.EX-2020-79566365-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa AX INTERNET S.A. (C.U.I.T. N° 30-71695609-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa AX INTERNET S.A. (C.U.I.T. N° 30-71695609-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.17.EX-2020-63907745-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa PROTEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 33-71540881-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa PROTEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 33-71540881-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.18.EX-2020-16706328-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa PANATEL RIO DE LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71200478-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.19.EX-2020-69267351-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa VALCATEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71669280-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.20.EX-2021-34716603-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa SALTA CABLE COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 33-71007459-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.21.EX-2021-35102877-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa OMNI COM S.A. (C.U.I.T. N° 30-71501163-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.22.EX-2021-14680716-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ezequiel Augusto REBAGLIATI (C.U.I.T. N° 20-24564175-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.23.EX-2021-24786448-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL - AMUSIM (C.U.I.T. N° 30-70723372-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio Valor Agregado – Acceso a internet.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**4.24.EX-2021-29076248-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-71706129-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

## 5. SERVICIO UNIVERSAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.1. EX-2020-54491500-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (C.U.I.T. N° 30-62223575-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (C.U.I.T. N° 30-62223575-3), la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE (\$ 6.453.017.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE (\$ 6.453.017.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de SAN BERNARDO, departamento de O'HIGGINS, provincia de CHACO).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.2. EX-2020-42977974-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma SGS VALLE VISIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69806515-6), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma SGS VALLE VISIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69806515-6), la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 13.638.766.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 13.638.766.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de SALTO ENCANTADO, departamento de CAINGUAS, provincia de MISIONES).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa: "Tal como lo manifesté en anteriores oportunidades, en las cuales no acompañé proyectos de similares características, sostengo que los gobiernos provinciales y municipales no deben asumir funciones que no le son propias.

Nuestro sistema Federal implica la convivencia simultánea de diversos niveles estatales dentro de los cuales los municipios gozan de la autonomía consagrada por el artículo 123 de la Constitución Nacional y el ordenamiento jurídico local de cada provincia, que establece el nivel de autonomía y sus competencias.

Por su parte las SAPEM, de intrínseca mayoría estatal - en este caso municipal- no tiene antecedentes profusos de origen municipal, si, en cambio, a nivel provincial. Los antecedentes de SAMPEM provinciales en nuestro país, a los que el ENACOM ha asistido con fondos del Programa del Fondo del Servicio Universal específicos, destinados al tendido de infraestructura de fibra óptica para la interconexión de distintas localidades.

En el caso que nos ocupa la Municipalidad de Morón recibiría los fondos no del Programa destinado a la SAPEM sino del Programa para beneficiarios Tics pequeños prestadores IPS, Pymes y Cooperativas. De esta manera se desvirtúa el programa que está creado para fomentar la competencia y diversidad en el mercado de las telecomunicaciones.

Es sabido que la prestación de servicios Tics implica el desarrollo de capacidades administrativas, técnicas y de prestación de servicios a los usuarios que requieren de capacitada atención y eficiencia. También es sabido que en la zona que compone el AMBA se encuentra una multiplicidad de prestadores de servicios TICS que están en condiciones de llevar adelante proyectos de conectividad como el que se pone a consideración. Vale decir, donde existe un sector - en competencia- consolidado que puede llevar adelante el servicio. La asignación de fondos de un Programa sin respetar las condiciones para el que fue creado implica una grave anomalía.

Se recuerda que, en lo que se refiere particularmente a las SAPEM y la posibilidad de presentar proyectos de despliegue de infraestructura de redes y servicios de internet mayorista y/o minoristas, durante el período 2016-2019, cuando se comenzaron a otorgar fondos a dichas sociedades, se dictó la Resolución 2539/19 la cual otorgaba un marco Jurídico específico y adecuado que implicaba la coordinación con el Gobierno Nacional y local para la implementación de los proyectos con la finalidad

que pudieran intervenir subsidiariamente con el sector privado- ese es el fin mismo del Servicio Universal previsto por la ley 27.078-, pero atendiendo exclusivamente a aquellas áreas con necesidades insatisfechas y a ser financiados parcialmente.

Posteriormente, con el dictado de la Resolución 737/2020 se sustituyó todo el pliego de bases y condiciones vigentes y se estableció uno nuevo, también específico para este tipo de sociedad de participación estatal mayoritaria.

Ahora bien, no surge del expediente en tratamiento la aplicación de esta normativa específica, sumado al hecho que el mismo ha sido tramitado aun estando pendiente de resolución el EX-2020-54155561- - APN-REYS#ENACOM, que recién fuera resuelto el pasado 22 de abril.

Teniendo en cuenta el régimen jurídico particular de las SAPEM, excluido del régimen falencial, es que se insiste en la existencia de auditorías de Organismos Públicos (como las correspondientes a la Sindicatura General de la Nación), en pos de la realización de las verificaciones de la ejecución de estos Proyectos a aquellos que se hayan adjudicado.

En razón de ello, me opongo a la erogación propuesta y solcito asimismo que, para el caso de aprobarse el proyecto y sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior se establezca la obligación a la Coordinación Técnica de este Ente, la previa certificación de la viabilidad técnica del proyecto propuesto en etapas y antes de cada erogación conforme al avance de obra así como también la realización y elevación bimestral a este Directorio de un informe completo y detallado de seguimiento, operatividad de las redes, prestaciones efectivamente brindadas, beneficiarios alcanzados y destino de los fondos asignados .“

**5.3. EX-2020-60174591-APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por MORÓN 2020 S.A.P.E.M (C.U.I.T. N° 30-71255895-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias y el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a MORÓN 2020 S.A.P.E.M (C.U.I.T. N° 30-71255895-0) la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 96.895.059) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 96.895.059) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares Barrio Texalar, ID RENABAP 1218; Barrio 20 de junio, ID 154; Barrio Achaga, ID 173; Barrio Larrea, ID 857; Barrio El Pasillo de Cucha Cucha, ID 2875; Barrio Patagones, ID 668; Barrio Esperanza, ID 1214; Barrio Presidente Ibañez, ID 1323 y Barrio Angela Dorrego, ID 190)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**5.4. EX-2021-17615774-APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71095884-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71095884-6) la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 39.173.800) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 39.173.800), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 339, Pucará; ID 4303, Sin Nombre; ID 1399, Sin Nombre; ID 1405, Santa Fe y Madariaga; ID 4302, Hípico; y ID 4527, Primero de Mayo).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.5. EX-2020-58380287-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SALSIPUEDES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583867-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SALSIPUEDES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583867-9), la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 9.274.983.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 9.274.983.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de SALSIPUEDES, departamento de COLÓN, provincia de CORDOBA).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.6. EX-2019-93576723-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS Y DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE MÁXIMO PAZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-52002597-5), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. Adjudicar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE MÁXIMO PAZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-52002597-5), la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 24.824.509.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 24.824.509.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de MÁXIMO PAZ, departamento de CONSTITUCIÓN y para la localidad de CARRERAS, departamento de GENERAL LÓPEZ, ambas de la provincia de SANTA FE).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**5.7. EX-2020-51738472-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. Adjudicar a CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4), la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$67.369.953.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$67.369.953.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de TUNUYÁN y COLONIA LAS ROSAS, del departamento de TUNUYÁN, la localidad MALARGÜE, del departamento de MALARGÜE, la localidad de CORDÓN DEL PLATO, del departamento de TUPUNGATO, de las localidades de PAREditas y CHILECITO, del departamento de SAN CARLOS, todas ellas de la provincia de MENDOZA.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa: " Que en virtud de los intereses en cuestión, se solicita se establezca la obligación a la Coordinación Técnica de este Ente, de la previa certificación de la viabilidad técnica del proyecto propuesto en etapas y antes de cada erogación conforme al avance de obra así como también la realización y elevación bimestral a este Directorio de un informe completo y detallado de seguimiento, operatividad de las redes, prestaciones efectivamente brindadas, beneficiarios alcanzados y destino de los fondos asignados."

**5.8. EX-2020-89266290-APN-SUST#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SA. (C.U.I.T. N° 30-70966875-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.539 del 3 de julio de 2019 y sus modificatorias, en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SA. (C.U.I.T. N° 30-70966875-3), la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$242.458.327.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$242.458.327.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de TRES LAGUNAS, LAGUNA GALLO y BUENA VISTA, del departamento de PILAGAS; para la EL PORTILLO y GENERAL MOSCONI, del departamento de RAMÓN LISTA; para la localidad de INGENIERO GUILLERMO, del departamento de MATAcos; para las localidades de POZO DE MAZA, GUADALCAZAR y LAGUNA YEMA, del departamento de BERMEJO; para la localidad de PIRANE, del departamento PIRANE; para las localidades de IBARRETA y LAS LOMITAS, del departamento de PATIÑO; todas de la provincia de FORMOSA, por el punto 6.1.1 del Pliego y para las localidades de EL POTRILLO y GENERAL MOSCONI, del departamento de RAMÓN LISTA; para las localidades DE LAGUNA YEMA, LAMADRID, GUADALCAZAR y POZO DE MAZA, del departamento de BERMEJO; todas de la provincia de FORMOSA, por el punto 6.2.1.1 del Pliego)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.9. EX-2020-02308012-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CRIOLLA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56783081-7), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CRIOLLA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56783081-7), la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS (\$5.991.046), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS (\$5.991.046), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de LA CRIOLLA, departamento de SAN JUSTO, de la provincia SANTA FE.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.10.EX-2020-35518363-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANFORD LTDA (C.U.I.T. N° 30-59399690-1), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANFORD LTDA (C.U.I.T. N° 30-59399690-1), la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS DOS (\$4.109.502), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.  
Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS DOS (\$4.109.502), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de SANFORD, departamento de CASEROS, de la provincia SANTA FE.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.11.EX-2020-50746603-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LABORDEBOY LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57068510-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LABORDEBOY LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57068510-0), la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 4.647.397.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.  
Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 4.647.397.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de LABORDEBOY, departamento de GENERAL LÓPEZ, provincia de SANTA FE.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.12.EX-2020-55239014-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA. (C.U.I.T. N° 30-62260051-6), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA. (C.U.I.T. N° 30-62260051-6), la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$7.058.917.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.  
Destinar la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$7.058.917.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de CAFFERATA, del departamento de GENERAL LÓPEZ, de la provincia de SANTA FE.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.13.EX-2020-72844376-APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO (C.U.I.T. N° 30-71055628-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a la ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO (C.U.I.T. N° 30-71055628-4) la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE (13.676.614) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente

Destinar la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE (13.676.614) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrio Popular Villa 20 – ID 2592).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.14.EX-2020-32623601-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OTROS SERVICIOS DE AGUSTIN ROCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581014-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OTROS SERVICIOS DE AGUSTIN ROCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581014-6), la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$1.821.253.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$1.821.253.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de AGUSTIN ROCA, del departamento de JUNIN, de la provincia de BUENOS AIRES.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.15.EX-2020-68929960-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma UNIVERSAL VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64320809-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma UNIVERSAL VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64320809-8), la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 59.469.639.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 59.469.639.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(PUERTO SANTA CRUZ, COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, departamento de CORPEN AIKE; PUERTO SAN JULIÁN, departamento de MAGALLANES; todas de la provincia de SANTA CRUZ.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.16.EX-2020-50312373-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARROYITO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572078-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARROYITO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572078-3) la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 15.534.205.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 15.534.205.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de ARROYITO, departamento de SAN JUSTO, provincia de CÓRDOBA.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.17.EX-2020-81691055-APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DE MARIANO ACOSTA LTDA (C.U.I.T. N° 30-61240906-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “ Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DE MARIANO ACOSTA LTDA (C.U.I.T. N° 30-61240906-0) la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$107.255.694) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$107.255.694) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 1163 – Campanilla; ID 352 - Martín Fierro; ID 1478 – Las Tejas; ID 2933 – Belgrano; ID 1158 – Las Luces; ID 4571 – Río Alegre; ID 1170 – Río Alegre; ID 1123 – Las Palmeras; ID 1167 – La Estrella; ID 1037 – Urioste; ID 690 – Ferrari; ID 1154 – La Pradera II; ID 390 – Ferrari; ID 1198 – Samoré; ID 1177 – Loma Grande; ID 1056 – San Eduardo; ID 1195 – Santa Cecilia; ID 4546 – Nueva Esperanza; y ID 4574 – Los Eucaliptus).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.18.EX-2021-10016004-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma CONECT-AR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71516588-7), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma CONECT-AR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71516588-7), la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 58.356.623.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 58.356.623.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades CORONEL OLLEROS, PIQUETE CABADO, RIO DEL VALLE, CORONEL MOLLINEDO, LUIS BURELA, GENERAL PIZARRO, departamento de ANTA, provincia de SALTA)

## **6. LLAMADO A CONCURSO SIMPLIFICADO PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RIO NEGRO, LA PAMPA Y NEUQUEN,**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2018-37007904-APN-SDYME#ENACOM:** Llamar a Concurso Público para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, identificado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignadas en el cronograma que como IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Establecer que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el segundo párrafo del Artículo 9° del Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM.

Disponer la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la recepción de ofertas en cada una de las localizaciones objeto de la presente convocatoria. Concluida la recepción de las ofertas, la suspensión de los sumarios sólo operará respecto de aquellos prestadores de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia que hubieran presentado ofertas en las mismas localizaciones objeto del respectivo concurso. Finalizado el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, a servicios esenciales, aquellos iniciados por interferencias perjudiciales en violación a acuerdos de coordinación internacional y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a Concurso Público Simplificado.

Implementar los "TALLERES DE DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO", relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, en las fechas estipuladas en el cronograma, como Anexo identificado como IF-2021-40085948-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Los horarios y la modalidad en la que se efectuarán los mencionados talleres, se publicarán en la página web del organismo [www.enacom.gob.ar](http://www.enacom.gob.ar) y en sus redes sociales.

## **7. DEJA SIN EFECTO LLAMADO A CONCURSO SIMPLIFICADO CIUDADES DE SALTA CAPITAL + MAR DEL PLATA + SAN JUAN.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2021-39682579-APN-SDYME#ENACOM:** Dejar sin efecto los Concursos Públicos convocados a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM y su similar RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, correspondientes a las ciudades de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES; SALTA, provincia de SALTA y el GRAN SAN JUAN, conformado por las localidades de CHIMBAS, CONCEPCIÓN, DESAMPARADOS, RAWSON, RIVADAVIA, SAN JUAN y SANTA LUCIA, todas ellas de la provincia de SAN JUAN.

Derogar el Artículo 4° de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM.

Instruir a la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN a fin de realizar comprobaciones técnicas de los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que emitan en virtud de licencias, autorizaciones, o que se hayan presentado en el marco de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#JGM, en las localizaciones a las que se refiere precedentemente, dentro de un plazo de NOVENTA (90) días del dictado de la presente.

Cumplidas las medidas a las que refiere precedentemente dentro de los NOVENTA (90) días, se aprobará el nuevo Reglamento que regirá los concursos para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en las ciudades de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES; SALTA, provincia de SALTA y el GRAN SAN JUAN, conformado por las localidades de CHIMBAS, CONCEPCIÓN, DESAMPARADOS, RAWSON, RIVADAVIA, SAN JUAN y SANTA LUCIA, todas ellas de la provincia de SAN JUAN; fijándose al efecto el cronograma a través del cual se fijarán los días de recepción de ofertas.

## 8. FOMECA

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**8.1. EX-2019-58311844-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-26312489-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LINEA D – PUEBLOS ORIGINARIOS en su formato DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2021-24354057-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LINEA D – PUEBLOS ORIGINARIOS en su formato DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS.

Los beneficiarios de los proyectos aprobados precedentemente deberán suscribir el modelo de convenio vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD), aprobado como ANEXO IF-2020-53131567-APN-DNFYD#ENACOM en el Artículo 4° de la Resolución RESOL-2020-1039-APN-ENACOM#JGM.

Establecer que los proyectos seleccionados en el ANEXO IF-2020-59352524-APN-DNFYD#ENACOM de la Resolución que se identifica como RESOL-2020-1039-APN-ENACOM#JGM como Lista de Espera, deberán suscribir el modelo de convenio vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD), aprobado como ANEXO IF-2020-53131567-APN-DNFYD#ENACOM en el Artículo 4° de la Resolución RESOL-2020-1039-APN-ENACOM#JGM.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**8.2. EX-2019-58870354-APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir el Artículo 8° del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del Fondo de Fomento Concursable para Medios de

Comunicación Audiovisual LINEA A –ACCESIBILIDAD aprobado por la RESOL-2019-2879-APN-ENACOM#JGM el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°.- DURACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO. 1. Producción audiovisual accesible. Producción libre CUARENTA (40) minutos: Realización de una obra original audiovisual de formato libre cuyo tiempo final total no sea inferior a cuarenta (40) minutos. La obra podrá realizarse en uno o más capítulos, siendo libre para los realizadores la cantidad y duración de los mismos. Las producciones podrán ser de los siguientes géneros: documental, ficción, docu. ficción, histórico de divulgación científica, musical, cultural, educativo, deportivo, entre otros. Se deberá implementar audio descripción, lengua de señas (LSA) y subtítulo oculto (closed caption, CC). Será requisito obligatorio que al menos DOS (2) de los recursos humanos participantes del proyecto sean personas con discapacidad.

2. Producción radiofónica accesible. Radioteatro o Radio de Ficción: Realización de una o más obras originales radiofónicas de características radio teatrales o ficcionales, cuyo tiempo final mínimo de contenido no sea inferior a OCHENTA (80) minutos. Podrá realizarse una o más obras, de uno o más capítulos, siendo libre para los realizadores la cantidad y duración de los mismos. Las producciones podrán ser adaptaciones de obras ya realizadas o guiones originales y en ellas se deberá implementar lengua de señas (LSA) y subtítulo para su emisión en plataformas de formato audiovisual, Será requisito obligatorio que al menos DOS (2) de los recursos humanos participantes del proyecto sean personas con discapacidad.

3. Accesibilización de contenidos audiovisuales. La accesibilización de producciones audiovisuales deberá realizarse sobre obras existentes de cualquier formato (seriado o no) y en ellas se deberá implementar audio descripción, lengua de señas (LSA) y subtítulo oculto (Closed caption, CC), según corresponda EL tiempo final de contenido accesible será como mínimo de treinta (34) minutos. Será requisito obligatorio que, al menos un DOS (2) de los recursos humanos participantes del proyecto sean personas con discapacidad.

4. Accesibilización de contenidos radiofónicos. La accesibilización de contenidos radiofónicos tendrá un tiempo final mínimo de OCHENTA (80) minutos. A partir de obras radiofónicas existentes se deberá implementar lengua de señas (LSA) y subtítulo con el fin de poder emitir las en diversas plataformas audiovisuales. A su vez, también podrá financiarse la conversión de obras audiovisuales existentes mediante audiodescripción para integrar las mismas a las grillas de emisión radiofónicas. Será requisito obligatoria que al menos DOS (2) de los recursos humanos participantes del proyecto sean personas con discapacidad.

5. Equipamiento para accesibilidad. Adquisición de equipamiento específico para la implementación de todos los aspectos relativos a: audiodescripción, subtítulo, subtítulo oculto (closed caption, CC), o lengua de señas (LSA).”

Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-35163744-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA “A” – ACCESIBILIDAD para todos los formatos.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2021-35163851-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA “A” – ACCESIBILIDAD.

Aprobar el modelo de convenio que como Anexo IF-2021-43540693-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el cual podrá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados precedentemente.

## 9. SERVICIO UNIVERSAL - PROGRAMA EMERGENCIA BARRIOS POPULARES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**9.1. EX-2020-88074265-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días el plazo de vigencia determinado en el apartado V, inciso iv) del "PROYECTO EMERGENCIA EN BARRIOS POPULARES – INFRAESTRUCTURA DE RED PARA CONECTIVIDAD EN VILLA HIDALGO", registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES bajo IF-2021-10483272-APN-DNFYD#ENACOM , al amparo del "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19", aprobado por la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora. Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**9.2. CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET A TRAVÉS DE REDES COMUNITARIAS PROGRAMA "ROBERTO ARIAS"**

**EX-2021-08920857-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el "PROGRAMA ROBERTO ARIAS", cuyo texto y Convocatoria obran como Anexos en el IF-2021-08928746-APN-SPE#ENACOM e IF 2021-52310998-APN-SPE#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Destinar a los fines de la ejecución del Programa aprobado precedentemente hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley N° 27.078.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora. Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**9.3. PROYECTO ESPECÍFICO TARJETAS PARA BUENOS AIRES, CABA, CHACO, CORRIENTES Y JUJUY.**

**EX-2021-37162585-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el "PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN A LA CONTINUIDAD EDUCATIVA" registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-48523436-APN-DNFYD#ENACOM, al amparo del "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19", aprobado por la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM.

Destinar a los fines de la ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$8.180.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

La ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente, estará a cargo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso c) del Reglamento General del Servicio Universal.

El gasto que demande la ejecución del Proyecto, provendrá del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Instrumentar la ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente mediante la suscripción de los convenios necesarios.

## **10. SERVICIO UNIVERSAL - PROGRAMA EMERGENCIA BARRIOS POPULARES Y ANR + FOMECA: INTRUCTIVO PARA RENDICION DE CUENTAS. PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2021-40391812-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el Instructivo de Rendiciones de Cuentas obrante bajo el IF-2021-40630616-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente al concurso público para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes, para la adjudicación de aportes no reembolsables - Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018, N° 4.701/2018, N° 4.751/2019, N° 363/2020, N° 731/2020 y N° 359/2021.

Aprobar el Instructivo de Rendiciones de Cuentas obrante bajo el IF-2021-48003821-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente a la convocatoria a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas, a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables - Resoluciones ENACOM N° 2.539/2019, N° 270/2020, N° 737/2020, N° 1.211/2020, ambas convocatorias en el marco del Programa Conectividad.

Aprobar el Instructivo de Rendiciones de Cuentas obrante bajo el IF-2021-36300063-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente a la Convocatoria para Implementar proyectos de la instalación y/o desarrollo y/o mejora de las redes de infraestructura para la prestación del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA a los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017 en el marco del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) - Resoluciones ENACOM N° 726/2020, N° 950/2020, N° 159/2021.

Aprobar el Instructivo de Rendiciones de Cuentas obrante bajo el IF-2021-54367698-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente a la convocatorias del Proyecto Delta Conectado dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 1.489/2020 y N° 363/2021, en el marco del Programa de acceso a servicios tic a poblaciones de zonas adversas y desatendidas para el despliegue de redes, aprobado por Resolución ENACOM N° 727/2020, N° 189/2021 y los anexos que lo acompañan.

Dejar sin efecto la Disposición N° 3 del 10 de noviembre de 2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENACOM obrante bajo documento DI-2020-3-APN-DNFYD#ENACOM.

## **11. SERVICIO UNIVERSAL - ZONAS NO CENSADAS**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2021-47795374-APN-SDYME#ENACOM:** Modificar el acápite 6.1 del Pliego de Bases registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como Anexo IF-2020-23879689-APN-DNFYD#ENACOM, establecido de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 363/2020 y sus complementarias N° 731/2020 y N° 359/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a

6.1.1. Localidad/es con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE.

Asimismo, el PROYECTO no podrá incluir localidades donde ya existan otros Licenciarios de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%) de la población de la localidad [1].

En esos casos, se notificará a tales Prestadores y se publicará la solicitud de ANR en la página del ENACOM [www.enacom.gov.ar](http://www.enacom.gov.ar), por un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si no hay oposición o el PROPONENTE acredita la conformidad de Prestadores que sirvan, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%), la localidad quedará habilitada. Para que la oposición resulte procedente, en el plazo aludido en el párrafo anterior, otro prestador, deberá:

(i) Remitir una Certificación de Profesional independiente legalizada por Consejo Profesional correspondiente, que indique cantidad de accesos del Servicio Fijo de Acceso a Internet en la localidad, al último día del mes anterior.

(ii) Remitir una muestra de facturas de clientes de esa localidad cuya cantidad no será inferior a VEINTICINCO (25) para localidades de menos de DIEZ MIL (10.000) habitantes ni menor a CINCUENTA (50) para localidades con más de DIEZ MIL (10.000) habitantes. Todo ello con el límite a la cantidad total de clientes.

(iii) Poseer licencia y registro de Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

(iv) Haber presentado en término la última declaración jurada y, en caso que corresponda, regularizar todas sus obligaciones anteriores de la Resolución CNC N° 2.220/2012 ante el Organismo si debiera algún período, antes de remitir la documentación requerida en i).

El ENACOM se reserva la facultad de solicitar documentación y/o información adicional que estime pertinente, además de verificar la presentada para las oposiciones.

Una vez analizada y verificada la información correspondiente, el ENACOM decidirá la aceptación o rechazo de las oposiciones.

6.1.2. Localidad/es sin cobertura de Servicio Fijo de Acceso a Internet con población de hasta DOS MIL (2000) habitantes. Los proponentes que sean prestadores en localidades adyacentes tendrán preferencia al momento de la adjudicación

[1] A efectos de comprobar el criterio precedente de existencia de otro licenciario se utilizará la información disponible en el ENACOM de conformidad a la Resolución CNC N° 2220/2012".

## 12. SISTEMA DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2021-10902498-APN-SSPFYAL#MSG:** Implementar el SISTEMA DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, arbitrando el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN las medidas necesarias a tal fin.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.367, el tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles relacionados al SISTEMA DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS será gratuito.

Determinar la prohibición para los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de trasladar a los usuarios, bajo algún concepto, los costos que demande la adecuación de sus redes a los fines de la implementación del Sistema que por la presente medida se implementa.

Establecer que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de todo el país deberán permitir el libre tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles cuando una persona usuaria marque un número de emergencia, a fin de implementar el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA.

Conformar una Comisión Conjunta de Implementación de la presente Resolución, que estará integrada por SEIS (6) miembros, TRES (3) propuestos por cada cartera firmante.

Invitar a los Gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a implementar en sus respectivos ámbitos los SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS originadas en los Servicios de Comunicaciones Móviles.

### **13. REGLAMENTO DE SERVICIO UNIVERSAL. MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2021-47740117-APN-SDYME#ENACOM:** Modificar el procedimiento de presentación del certificado de “Libre deuda exigible remitido por el ENACOM” como documental respaldatoria al contenido del Proyecto, requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones de todos los Programas y Proyectos descriptos en los considerandos que anteceden, eximiendo de esta manera, al proponente de la obligación de adjuntarla al momento de presentar el Proyecto.

Modificar la vigencia del Certificado de Libre Deuda por CIENTO VEINTE (120) días corridos, desde la fecha de su emisión.

Establecer que las medidas aprobadas en los Artículos que anteceden entrarán en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y será obligatoria para todos aquellos proyectos presentados al amparo de los programas financiados con fondos del Servicio Universal que requieran la presentación del Certificado antedicho y que a la fecha se encuentren pendientes de Precalificación y Adjudicación.

Aplicar la implementación dispuesta en los Artículos 1º y 2º a todos los Programas y Proyectos financiados con fondos del Servicio Universal a elaborarse a partir de la publicación de la presente, que soliciten como requisito la presentación del mentado Certificado de Libre Deuda.

Establecer que sin perjuicio de la expedición e incorporación de oficio en las actuaciones administrativas, por parte de este ENACOM, del Certificado de Libre Deuda, ello no implicará dispensa alguna para los licenciarios al pago de las obligaciones dispuestas por las Resoluciones SETyC N° 10/1995, CNT N° 1.835/1995, ENACOM N° 721/2020 y otras que deriven de su incumplimiento, ni renuncia al cobro de diferencias dinerarias emergentes de auditorías o controles que se realicen con posterioridad a su emisión.

### **14. PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA “CONECTANDO CON VOS”.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2021-47378766-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el “PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONECTANDO CON VOS - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO TIC EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.603”, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-49905786-APN-DNFYD#ENACOM.

Destinar, a los fines de la ejecución del Programa aprobado precedentemente el material y equipamiento TIC a remitirse oportunamente a esta Jurisdicción por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el marco de los Artículos 4º, 5º y 9º de la Ley N° 25.603.

Aprobar el Modelo del Convenio a suscribirse entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y/o entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-49903189-APN-DNFYD#ENACOM.

Delegar en el Presidente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la suscripción de los Convenios que resulten pertinentes para la implementación y ejecución del Programa aprobado precedentemente.

**15. VALOR DE LOS PRECIOS MINORISTAS DE LAS LICENCIATARIAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES (SCM).**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y expresa: "Como Directora representante de los bloques parlamentarios de oposición me remito a los fundamentos ya expresados mediante acta 66, 67 y 69. "

**EX-2021-48931058-APN-DNDCRYIS#ENACOM**

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 70 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.